

## Resolución Directoral Regional

N° 012 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, 17 FEB. 2022

### VISTOS:

El expediente administrativo N° 026-2021737425 de fecha 28 de diciembre de 2021, constituido por Informe N° 007-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, Auto Directoral N° 031-2022-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 16-2022-GRSM/DREM/INA y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante RPAAH), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo al artículo 13 del RPAAH dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se señala que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones



## Resolución Directoral Regional

N° 012 -2022-GRSM/DREM

administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, asimismo, el artículo 34 del RPAAH señala que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.



La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.



El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.



Que, mediante escrito con registro N° 026-2021737425 de fecha 28 de diciembre de 2021, Teodosio Villanueva Herrera, solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Grifo Rural con almacenamiento en cilindros".

Que, mediante Informe N° 007-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 09 de febrero de 2022, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético, concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Teodosio Villanueva Herrera, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", ubicado en la Av. Atahualpa, Sector 3 - Mz.105, Lt 01, barrio Alto Trancayacu, distrito Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín, conforme a los alcances señalados en referido Informe.

Que, mediante Informe Legal N° 16-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 17 de febrero de 2022, se concluyó favorablemente, sobre la aprobación de la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", presentado por Teodosio Villanueva Herrera.

## Resolución Directoral Regional

N° 012 -2022-GRSM/DREM

De conformidad con dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA** del proyecto “**Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros**”, ubicado en la Av. Atahualpa, Sector 3 - Mz.105, Lt 01, barrio Alto Trancayacu, distrito Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín, presentado por **Teodosio Villanueva Herrera**; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 007-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 09 de febrero de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la DIA, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO. – INDICAR** que **Teodosio Villanueva Herrera** debe cumplir con las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en la DIA, así como de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que **Teodosio Villanueva Herrera** antes del inicio de las obras para la ejecución del proyecto, se encuentra obligado de comunicar el hecho a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, al Organismo de Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

**ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER** que la aprobación de la DIA no crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre terrenos superficiales donde se desarrollará el proyecto, ni constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo del proyecto planteado, según la normativa sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO. – SEÑALAR** que la presente Certificación Ambiental aprobada pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), y, a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación



## Resolución Directoral Regional

Nº 012 -2022-GRSM/DREM

Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para los fines de su competencia.



**ARTÍCULO OCTAVO.** – ENVIAR copia de la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Uchiza, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.** – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



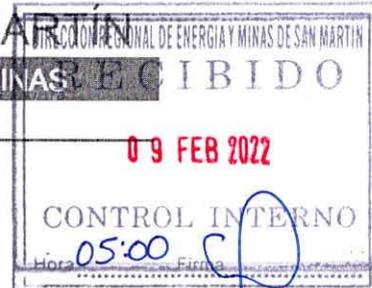
**Regístrese y Comuníquese**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA  
DIRECTOR REGIONAL

**INFORME N° 007-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV**



A : ING. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA  
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de Grifo Rural con almacenamiento en cilindros", presentado por TEODOSIO VILLANUEVA HERRERA.

Referencia : Escrito N° 026-2021737425 (28/12/2021)

TITULAR : TEODOSIO VILLANUEVA HERRERA  
RESPONSABLES DEL ESTUDIO : JOSE LUIS CAJAHUANCA VALVERDE (CIP: 125858)  
JULIA DEL PILAR CARTOLIN MOLINA ... (CIP: 118205)

**I. ANTECEDENTES.**

- Mediante Escrito N° 026-2021737425 de fecha 28 de diciembre de 2021, TEODOSIO VILLANUEVA HERERA (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Grifo Rural con almacenamiento en cilindros", para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 026-2022-GRSM/DREM<sup>1</sup> de fecha 20 de enero de 2022, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 015-2022-DREM-SM/D de fecha 19 de enero de 2022, sustentado en el Informe N° 003-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la **DREM-SM** emite la conformidad al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Distrital de Uchiza y a la Municipalidad Provincial de Tocache.
- Mediante correo electrónico dirigido a mesa de partes virtual de fecha 27 de enero de 2022, el titular remitió los cargos de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo a la Municipalidad Distrital de Uchiza y a la Municipalidad Provincial de Tocache.

**II. MARCO LEGAL.**

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

**3.1. Objetivo del proyecto.**

Instalación de un grifo rural con almacenamiento en cilindros para la venta de combustibles líquidos.

**3.2. Ubicación del proyecto.**

El proyecto estará ubicado en la Av. Atahualpa, Sector 3 - Mz.105, Lt 01, barrio Alto Trancayacu, distrito Uchiza, provincia Tocache, departamento San Martín, cuyos vértices se sitúan en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84), zona 18L:

<sup>1</sup> Notificado a Teodosio Villanueva Herrera ([ingmiquelpetrochem@hotmail.com](mailto:ingmiquelpetrochem@hotmail.com)) el día 20 de enero de 2022, tal como consta en el correo electrónico [mesadepartesvirtual@dremsm.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@dremsm.gob.pe)

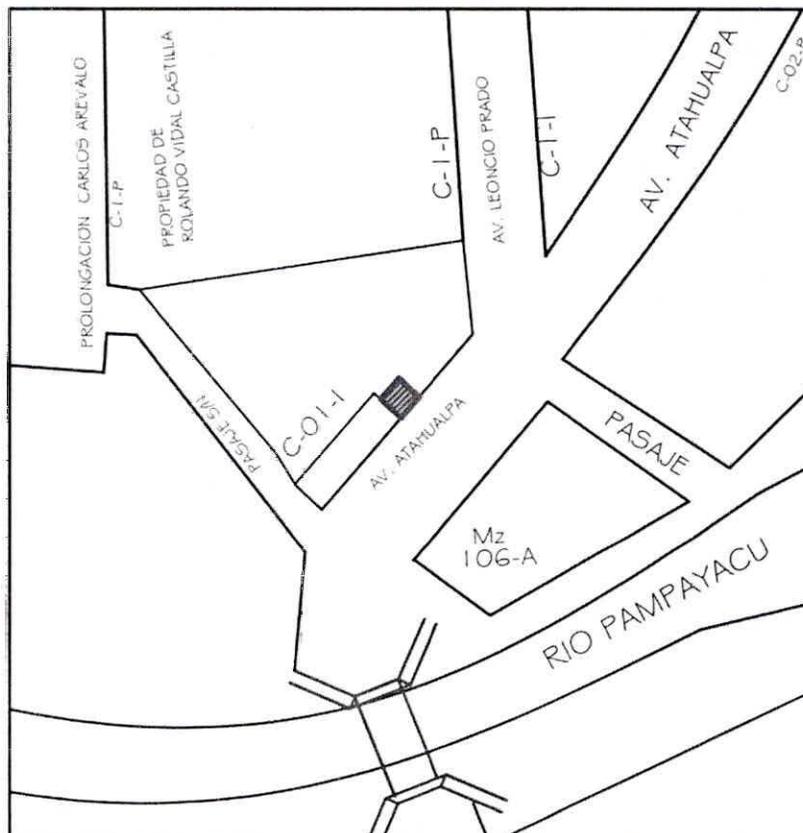
Tabla N° 1: Coordenadas de ubicación del proyecto.

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84	
	Este	Norte
1	339129.6985	9063761.149
2	339125.3026	9063765.2326
3	339129.2251	9063769.773
4	339133.6209	9063765.6893

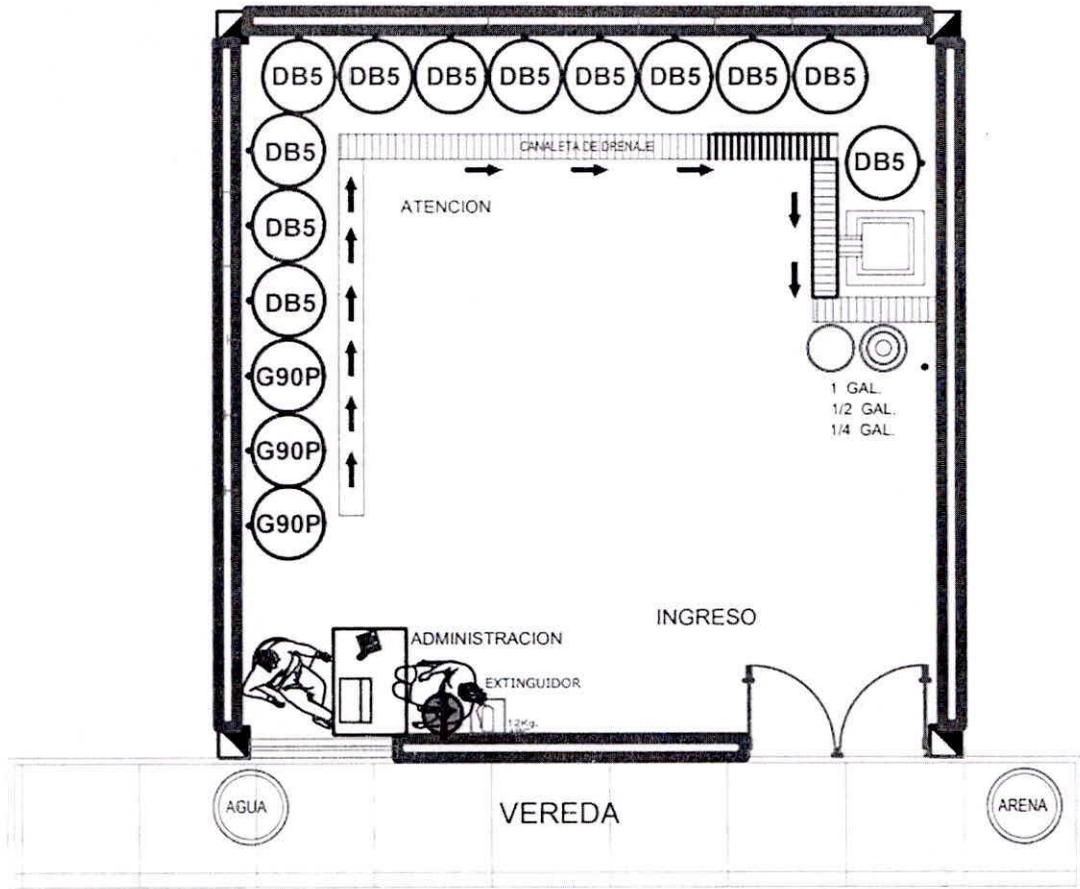
Fuente: Pág. 7 de la DIA.



Fuente: Pág. 6 de la DIA



Fuente: plano UL-01



Fuente: plano D-01

### 3.3. Descripción de los componentes del proyecto.

El grifo rural en cilindros contará con una edificación de 01 piso, con la siguiente distribución:

- Zona de venta
- Oficina

A continuación, se detalla la capacidad propuesta para el almacenamiento de combustibles líquidos:

**Cuadro N° 1: Capacidad de almacenamiento de CL proyectado**

Combustible	Capacidad cilindro (gln)	N° de cilindros	Capacidad de almacenamiento por producto (gln)
G-90	55	3	165
Diésel B5 - S50	55	10	550
<b>Total</b>		<b>13</b>	<b>715</b>

Fuente: Pág. 8 de la DIA.

### 3.4. Áreas naturales protegidas

El área en donde se desarrollará el proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, ni zona de amortiguamiento, ni Área de Conservación Regional.

### 3.5. Costo de la inversión

El Titular señaló que el monto de inversión para el proyecto asciende a la suma de S/. 35,000.00 (Treintaicinco mil y 00/100 soles).

### 3.6. Cronograma de ejecución del proyecto

El titular señaló que el proyecto se ejecutará en seis semanas.

### 3.7. Mecanismo de participación ciudadana

#### a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Carta N° 026-2022-GRSM/DREM de fecha 20 de enero de 2022, sustentado en el Informe N° 003-2021-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión de los cargos de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Distrital de Uchiza y a la Municipalidad Provincial de Tocache, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH)<sup>2</sup>

A través del escrito S/N de fecha 27 de enero de 2022, el Titular presentó los cargos de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Distrital de Uchiza y a la Municipalidad Provincial de Tocache, ambos con fecha de recepción 27 de enero de 2022.

Por consiguiente, de la revisión de la DIA se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las municipalidades indicadas para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con el artículo 32° del RPACH.

#### b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación de la DIA, a la "Distribución de materiales informativos" mediante la elaboración de "trípticos", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH.



## IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES Y NO VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

## V. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vitoria (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La **importancia** indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la **jerarquización de impactos**, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía

<sup>2</sup> Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM

**Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio Ambiental**

32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

(...)

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. (...)"

metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

**Tabla N° 2: Jerarquización de los impactos ambientales**

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante (*)	<25
Moderado	[25 - 50>
Severo	[50 - 75>
Critico	≥75

(\*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitora, 4a. Ed., 2010.

(\*) El impacto considerado como "Irrelevante", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitora, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término "Impacto Negativo Leve", de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

**Cuadro N° 2: Factores y componentes ambientales susceptibles a ser impactados**

Etapas	Actividades	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
Construcción	Movimiento de tierras	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire
		Generación de ruido	Incremento de nivel sonoro
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo
		Accidentes laborales	Afectación a la salud del trabajador
	Obras de concreto	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte, madera, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo
		Accidentes laborales	Afectación a la salud del trabajador
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire
	Albañilería y revestimientos	Generación de residuos sólidos no peligrosos (cartones, fierros, ladrillos, etc.)	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de ruido	Alteración de la calidad de aire
		Accidentes laborales	Afectación a la salud del trabajador
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo
Techos		Generación de ruido	Incremento de nivel sonoro
		Accidentes laborales	Afectación a la salud del trabajador
	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	
	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	
Operación	Almacenamiento de combustibles líquidos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles – benceno	Alteración de la calidad de aire
		Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo



<b>Mantenimiento</b>	Despacho de combustibles líquidos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles – benceno	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo
		Actividades económicas	Incremento del nivel económico del personal
	Mantenimiento de cilindros	Emisión de compuestos orgánicos volátiles – benceno	Alteración de la calidad de aire
		Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo
	Limpieza y pintado	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire
Generación de residuos sólidos		Alteración de la calidad del suelo	
Generación de empleo temporal		Incremento temporal de la oferta de empleo	

**VI. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.





**Cuadro N° 3: Medidas de prevención y mitigación de impactos**

ETAPA	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE PREVENCIÓN	MEDIDAS DE MINIMIZACIÓN
Construcción	Movimientos de tierras	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Como medida de mitigación, los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren operativas para ser utilizados, valores de ruido que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro		
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte) Generación de accidentes temporales	Alteración de la calidad del suelo Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva, se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos (desmonte), la misma que estará señalizada, para luego ser dispuestos en una escombrera autorizada. Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, etc.) Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor	
	Obras de concreto	Generación de residuos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad. - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EORS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. -	





Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados. - El almacenamiento temporal contará con recipientes de 200 L.

Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados: mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)

Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.

- El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.

- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad

- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EORS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario

- Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.

- Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes

Afectaciones a la salud del trabajador	Generación de accidentes laborales	
Alteración de la calidad del aire	Generación de material particulado	
Alteración de la calidad del suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (cartones, fierros, ladrillos, etc.)	Albañilería y Revestimientos



Techos	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	rotulados e identificados - El almacenamiento temporal contará con recipientes de 200L de capacidad, colocados sobre parihuelas de madera. Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad) Como medida de mitigación, los equipos serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren operativas para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
	Generación de ruido	Incremento de nivel sonoro	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de oferta de empleo	Se dará preferencia a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.
Almacenamiento de combustibles líquidos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles - Benceno	Alteración de la calidad del aire	- Se tendrá en cuenta que el trasiego de los combustibles se realice con los mecanismos adecuados, con énfasis en el adecuado acople de los equipos y herramientas de abastecimiento de combustibles. - Se mantendrá la hermeticidad de los cilindros de almacenamiento de combustibles - Se realizará el monitoreo de calidad de aire
	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	Las zonas de despacho de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.
Despacho de combustibles líquidos	Emisión de compuestos orgánicos volátiles - Benceno	Alteración de la calidad del aire	Se capacitará al personal del establecimiento sobre técnicas de despacho de combustibles
Operación			El recinto de almacenamiento de los combustibles tendrá las condiciones necesarias para permitir la circulación de gases y evitar acumulaciones.  Ante una posible fuga y/o derrame de combustible líquido, se procederá a suspender su uso inmediato y ejecutar la evaluación correspondiente para la determinación de la fuga.  Se establecerá un protocolo de atención al público, estableciendo tiempos y procedimientos de tal manera que el combustible este menor tiempo posible expuesto a los accesorios de despacho.



Mantenimiento de cilindros	Emisión de compuestos orgánicos volátiles - Benceno	Alteración de la calidad del aire	Se ejecutará el mantenimiento de los cilindros de almacenamiento de combustible, con el objetivo de determinar su reparación y/o remplazo.
Mantenimiento	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Como medida preventiva, se dotará al personal de equipos de protección personal (EPPs) adecuada, como filtros, mascarillas, guantes, gafas, mamelucos, entre otros.
Limpieza y pintado	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva se almacenarán los residuos sólidos, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal del grifo, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda. Los residuos sólidos que son recolectados por la municipalidad serán llevados a su disposición final cada 2 o 3 días dependiendo del cronograma de rutas que tenga el camión recolector de basura.



Fuente: pág. 42 al 45 de la DIA

## VII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme a lo siguiente

### 7.1. Monitoreo de calidad del aire en la etapa de operación

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro Benceno, con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental para aire aprobados mediante D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM. El criterio para la ubicación del punto de monitoreo está en relación a la dirección predominante del viento, ubicándolo barlovento.

Cuadro N° 04: Punto de monitoreo de calidad del aire

Punto de monitoreo	Parámetro	Coordenadas		Frecuencia
		Este	Norte	
C1 - Barlovento	Benceno	339128.61	9063756.78	Anual

Fuente: pág. 56 de la DIA

### 7.2. Programa de Manejo de residuos sólidos.

El manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.



## VIII. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarán para el abandono parcial y total del grifo rural, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutará la actividad.

## IX. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por TEODOSIO VILLANUEVA HERRERA, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente informe.

## X. RECOMENDACIÓN.

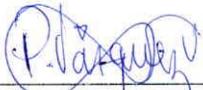
**DERIVAR** el presente informe al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente, a fin de concluir con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", presentado por TEODOSIO VILLANUEVA HERRERA.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 09 de febrero de 2022.



  
Pinuccia I. Vásquez Vela  
Ingeniero Ambiental  
C.I.P. 93008

**AUTO DIRECTORAL N° 031 -2022-DREM-SM/D**

Moyobamba, 09 de febrero de 2022.

Visto, el Informe N° 007-2022-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se **REQUIERE** al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas emitir el informe legal correspondiente, a fin de concluir con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de grifo rural con almacenamiento en cilindros", presentado por TEODOSIO VILLANUEVA HERRERA.

**NOTIFÍQUESE** al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

  
Ing. ÓSCAR MILTON BERNÁNDEZ BARBOZA  
DIRECTOR REGIONAL